

**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9402/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD A FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 143 EN NUESTRO EJIDO

DICTAMEN ALG N.º **252/21** ..

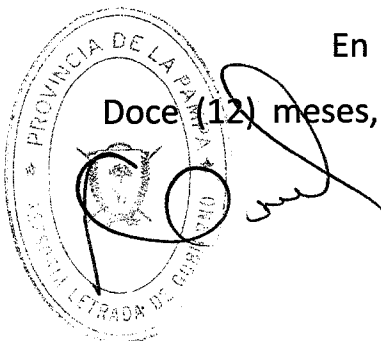
Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Presidente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -fs. 1-, con el fin de la formalización del "Contrato Interadministrativo" con la Dirección Nacional de Vialidad – 21º Dto – (fs. 5/10) y su Anexo I (fs. 3/4).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el convenio en cuestión, se realiza en el marco de lo normado en el artículo 25 inc. d) ap. 8 del Decreto Delegado 1023/01, artículo 22 del Anexo al Decreto Reglamentario 1030/16 y artículo 58 del Manual de Procedimientos para las Contrataciones, aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16.

Ahora bien, el Contrato de marras tiene por objeto que la Comisión de Fomento realice las obras de mantenimiento de rutina en la Ruta Nacional N° 143, tramo: Empalme Ruta Provincial N.º 20, comprendido entre las progresivas Km. 55,976 – Km. 148,96 de la RN N.º 143.- En el Anexo I (fs. 3/4) se detallan las especificaciones técnicas.

En relación a la duración del Contrato, su vigencia será de Doce (12) meses, a partir de la fecha de su perfeccionamiento el cual se



**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9402/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD A FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 143 EN NUESTRO EJIDO

DICTAMEN ALG N.º **252/21** ..

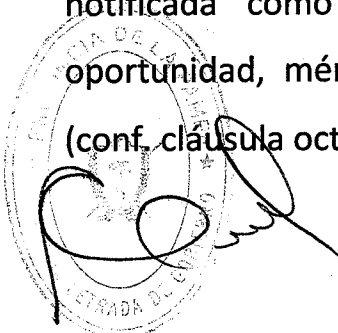
generará por el Sistema COMPR.AR, de conformidad con lo establecido en el art. 25 inc. d) apartado 8 del Decreto 1023/21 (conf. cláusula segunda).

Se estipula para la ejecución de los trabajos el monto total de Pesos Dieciséis Seis Millones Quinientos Veintiun Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$ 16.521,765,00), que será abonado en forma mensual conforme lo detallado en el Anexo II (conf. clausula tercera).

Se detalla que la Comisión de Fomento proveerá para la ejecución de las tareas a desarrollar todas las maquinarias, herramientas y elementos necesarios hasta finalizar el presente contrato, y que el personal y el equipo estarán a su cargo. Asimismo, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y además se estipula total exención de responsabilidad a la Dirección Nacional de Vialidad por cualquier reclamo judicial o extrajudicial (conf. cláusula cuarta y quinta).

En cuanto a las facultades de la Dirección Nacional de Vialidad 21º Dto. se detallan las de dirección y control de las tareas desarrolladas y ser la responsable del pago el cual se efectuará en cuenta Corriente del Banco de La Pampa, perteneciente a la Comisión de Fomento (conf. cláusula sexta y séptima).

A su vez, prevé la posibilidad de resolver el contrato ante el incumplimiento de una de las partes que hubiera sido fehacientemente notificada como asimismo la facultad de revocarlo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o de rescindirlo por mutuo acuerdo (conf. cláusula octava y novena).



**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9402/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD A FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 143 EN NUESTRO EJIDO

DICTAMEN ALG N.º

252/21

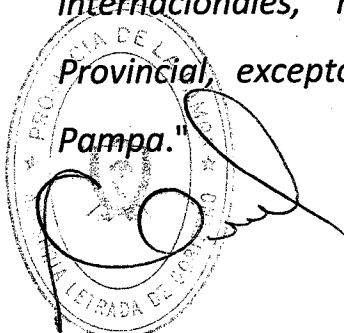
Finalmente, prevé para el caso de diferendos entre las partes, y ante la imposibilidad de resolver los conflictos amistosamente, la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Santa Rosa.

En el Anexo I se detallan las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar.

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La*



Pampa."

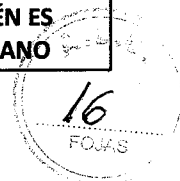
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9402/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD A FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 143 EN NUESTRO EJIDO

DICTAMEN ALG N.º 252/21

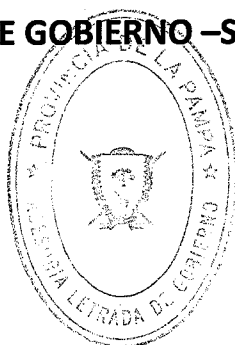
Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 27 JUL 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa